



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

5527

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 201, del día 23 de octubre de 2017, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 18 de diciembre de 2017. El Alcalde, Luis Felipe Serrate

**TEXTO MODIFICACION ORDENAZA SUBVENCIONES**

Ayuntamiento  
de Huesca

Secretaría  
Exp:000005/2017-S-ORDENANZA

**ANEXO**

Modificación de diversos artículos de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, que quedarán redactados en los siguientes términos:

**Artículo 1:** Se modifica el final del apartado primero, añadiendo "...y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón".

**Artículo 4:** Se modifica el apartado 7, quedando con la siguiente redacción:

"7. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través del correspondiente registro electrónico.

- Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Se modifican las referencias a preceptos legales contenidas en el apartado 8, quedando con la siguiente redacción:

"8...en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 45.1.b) de la citada Ley."

**Artículo 6:** Se modifica la redacción del apartado 2, quedando el final del mismo como sigue:

"2... y los principios de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre".

**Artículo 7:** Se añade un párrafo al final del apartado 2 con el siguiente contenido:

"Antes de dictar el decreto de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de informe por parte de una comisión técnica compuesta por tres empleados públicos del área funcional que corresponda, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente."

T



Ayuntamiento  
de Huesca

Secretaría  
Exp:000005/2017-S-ORDENANZA

**Artículo 10:** En el apartado relativo a la Comisión de Valoración, se modifica el 2º párrafo del apartado 1, quedando como sigue:

“En la comisión de valoración, formada por al menos tres miembros, no podrán formar parte los cargos electos ni el personal eventual, pudiendo formar parte técnicos externos especialistas en la materia (jurados de becas, etc...)”.

**Artículo 11:** Se modifica el apartado 6, quedando el final del mismo como sigue:

“...conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Se modifica el primer párrafo del apartado 7, quedando el mismo como sigue:

“La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

**Artículo 13:** Se modifica el contenido del segundo guión del apartado segundo, quedando con la siguiente redacción:

“- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados”.

**Artículo 15:** En el apartado 2, punto b), se añade un párrafo entre los dos existentes, con el siguiente contenido:

“Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas”.

**Artículo 19:** Se modifica el final del apartado 1, quedando el mismo como sigue:

“1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €”.

**Disposición Adicional Primera:** Se modifica la letra n) del apartado 4, quedando su contenido como sigue:

“n) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

**Anexo 1:** Se añade una 3ª línea de subvenciones del Área de Educación, Juventud e Infancia, con el siguiente contenido,

T



Ayuntamiento  
de Huesca

Secretaría  
Exp:000005/2017-S-ORDENANZA

“3. SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN EL AMBITO DE LA CULTURA PARA LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE LOS COLEGIOS DE LA CIUDAD DE HUESCA

Objeto

Puesta en marcha de talleres de teatro infantil en los colegios durante el curso escolar.

Beneficiarios

Asociaciones de padres y madres de los colegios de la ciudad de Huesca.

Criterios para la concesión de la subvención

Se otorgará subvención a todas las asociaciones que presenten solicitud y cumplan los requisitos, para al menos 1 grupo.

El apoyo para un segundo, si hubiera más solicitudes que grupos ofertados, se asignará a los que hayan llevado a cabo en el curso anterior 3 o más de tres talleres de teatro. Si hubiera más asociaciones que cumplieran los requisitos que disponibilidad la asignación se realizará por sorteo.

El apoyo para un tercer grupo, si hubiera disponibilidad, se realizará por sorteo, del mismo modo y siempre que hubiera disponibilidad se procederá con el cuarto grupo y los siguientes”.